



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas treinta minutos del día trece de julio de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día nueve de julio del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento veintiséis (126-2018)**, presentada [REDACTED] en la que solicitó la siguiente información:
 - Censo de los edificios dañados por terremotos en los edificios del área metropolitana de San Salvador, segregados por: lugar específico, banderas rojas, amarillas y naranjas, y los que son reparados sin autorización.
 - Presentar mapa del área metropolitana de los edificios que tienen estas banderas".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU- para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud [REDACTED] la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU respondió por medio de una nota bajo ref. VMVDU-DDTUC-STUC-208-12/07/2018 de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
- "En atención a su nota con número de presentación 126-2018, mediante la cual solicita censo de los edificios de los dañados por terremoto del área metropolitana de San Salvador, segregados por: lugar específico, banderas rojas, amarillas y naranjas. Así mismo los inmuebles que están reparados sin autorización. Se requiere mapa del área metropolitana de los edificios que tienen dichas banderas.
- En respuesta a lo solicitado, hago de su conocimiento, que la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción de este Viceministerio, solamente cuenta con "INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE DAÑOS DE EMERGENCIA NACIONAL POST TERREMOTO 2001".
- De dicho informe se adjunta copia digital:
1. Listados de Edificaciones e Infraestructura evaluados y registrados por el Comité de Evaluación de Daños, que cuenta con: Nombre de Edificación, Ubicación del inmueble y Clasificación según Bandera.
 2. Gráfico de Evaluaciones de Edificaciones e Infraestructura dañada con porcentajes según Banderas y Calificación por color de Bandera.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Cabe mencionar que en los informes no se cuenta con datos segregados del Área Metropolitana de San Salvador, ya que dicho informe fue a nivel nacional por el Comité de Evaluación de Daños después del 17 de enero de 2001. Tampoco contamos mapa del área metropolitana de los edificios que tienen dichas banderas.

En el caso de las reparaciones realizadas en el Área Metropolitana de San Salvador, esta Subdirección no cuenta con esa información, en vista de ser la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, la oficina encargada del control del desarrollo urbano en el AMSS".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva aclaración e información que tiene este Ministerio, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.

VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber la ciudadana [REDACTED]

[REDACTED] que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del VMVDU y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que en atención a lo informado por la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU, y de conformidad al artículo 68 LAIP, SE ORIENTA a la interesada en mención, para que solicite la información correspondiente a "los (inmuebles) reparados sin autorización" y "...mapa del área metropolitana de los edificios que tienen estas banderas", en la Oficina de Información y Respuesta de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano de González, con correo electrónico información@opamss.gob.sv y número telefónico 2234-0638. La oficina está ubicada en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador. Por estar dicha Entidad Pública vinculada con la información solicitada.



Oficina de Información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [REDACTED]
- b) Entréguese, en base a los Arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana [REDACTED] -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, con las respectiva aclaración e información que posee este Ministerio, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.
- c) Oriéntese, en base al Art. 68 LAIP, a la peticionaria en referencia, para que solicite la información correspondiente a "los (inmuebles) reparados sin autorización" y "...mapa del área metropolitana de los edificios que tienen estas banderas", en la Oficina de Información y Respuesta de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano de González, con correo electrónico información@opamss.gob.sv y número telefónico 2234-0638. La oficina está ubicada en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador. Por estar dicha Entidad Pública vinculada con la información solicitada.
- d) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información